



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

La Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF en la  
Captación de Recursos Económicos de las Unidades conformantes de la  
Fuerza Aérea del Perú durante el periodo 2015-2016

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Br. Cruz Saavedra, Rafael Humberto (ORCID: 0000-0002-1868-7571)

**ASESOR:**

Dr. Saavedra Olivos, Juan José (ORCID: 0000-0001-8191-8988)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Control Administrativo

**PIURA – PERÚ**

**2019**

## **DEDICATORIA**

A Dios Padre, Hijo y al Espíritu Santo que me ha brindado la fuerza necesaria para concluir la presente tesis.

Con todo mi amor para mis padres que se han esforzado en la vida con la finalidad de poder lograr mis metas.

A mí amada esposa Susana y mi hijo Rafael Antonio, quienes me motivan a culminar esta tesis día a día.

Rafael Humberto

## **AGRADECIMIENTO**

A la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo por ofrecernos la oportunidad de estudiar la presente Maestría.

A mis colegas abogados que me han permitido compartir parte de sus experiencias en la Fuerza Aérea del Perú.

A mi profesor y asesor de Tesis, el Dr. Juan José Saavedra Olivos por su conocimiento y experiencia brindada en la culminación de esta tesis.

## PÁGINA DEL JURADO

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Rafael Humberto Cruz Saavedra, estudiante del Programa Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 10280968, con la tesis titulada: “La Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF en la Captación de Recursos Económicos de las Unidades conformantes de la Fuerza Aérea del Perú durante el periodo 2015-2016”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada y no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información en cita de autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Piura, 05 de Julio, 2019



Rafael Humberto Cruz Saavedra  
DNI 10280968

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de Tablas .....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	2
2.1.Tipo y diseño de investigación.....	23
2.2 Operacionalización de variables.....	24
2.3.Población, muestra y muestreo .....	25
2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	25
2.5.Procedimiento.....	28
2.6.Métodos de análisis de datos.....	28
2.7.Aspectos éticos.....	29
III. RESULTADOS.....	30
IV. DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01 Valoración de los coeficientes de confiabilidad .....	27
Tabla 02 Estadístico descriptivo del cuestionario “Cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-Md del MINDEF” .....	27
Tabla 03 Estadístico descriptivo del cuestionario “Captación de Recursos Económicos de las Unidades FAP” .....	27
Tabla 04 Tabla de contingencia de las variables Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos.....	30
Tabla 05 Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos.....	31
Tabla 06 Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos a través de la renta.....	32
Tabla 07 Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos mediante la venta de inmuebles.....	33

## RESUMEN

La presente investigación denominada “La Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF en la Captación de Recursos Económicos de las Unidades conformantes de la Fuerza Aérea del Perú durante el periodo 2015-2016”, se formuló con el propósito de desarrollar el objetivo general, que es determinar la relación en el cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa (MINDEF) y la Captación de Recursos Económicos para la Fuerza Aérea del Perú (FAP) que no son asignados por la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

La investigación es de tipo correlacional con diseño transeccional. Las variables bajo estudio fueron el cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa, cuya finalidad es normar la tramitación y formalización de los proyectos de contratos no comprendidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Y la segunda variable fue la Captación de recursos económicos para la FAP. La población de estudio fue 20 Oficinas de Asesoría Legal de la Fuerza Aérea del Perú, del cual se tomó una muestra tipo censal, a quienes se aplicó dos cuestionarios, el primero de 20 Ítems y el segundo de 8 ítems. La recolección se realizó en 10 días, siendo los resultados procesados mediante el programa SPSS versión 21 y el análisis de los datos se hizo a través la prueba estadística de coeficiente de correlación de Spearman.

Los resultados obtenidos demostraron que existía una relación indirecta y significativa entre el cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa y la Captación de Recursos Económicos para la FAP, obteniéndose un coeficiente de correlación de Spearman  $-0,890$  con un nivel de significancia de  $p=,000$  llegando a la conclusión: se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$ , esto nos indica que a mayor cumplimiento Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa menor será la Captación de recursos económicos, debido al tiempo que toma la formalización de los actos jurídicos en la administración.

**PALABRAS CLAVE:** Gestión del presupuesto público, modernización del Estado, Captación, Recursos Económicos.



## ABSTRACT

The investigation, titled "The Peruvian Air Force 70-4 Ordinance and the Defense Ministry, General Directive 08-MD in the Obtaining of Economic Resources of the Units forming the Peruvian Air Force during the period 2015-2016", was formulated with the purpose to develop the general objective, which is to determine the relationship in compliance with the Peruvian Air Force 70-4 Ordinance and the Defense Ministry, General Directive 08-MD and the obtaining of economic resources for the Peruvian Air Force that are not assigned by the General Command of the Air Force .

The investigation is of correlational type with transectional design. The variables under study were compliance with the Peruvian Air Force 70-4 Ordinance and the Defense Ministry, General Directive 08-MD, whose finality is to regulate the processing and formalization of draft contracts not included in the State Contracting Law. The second variable was Obtaining economic resources for the Peruvian Air Force. The study population was 20 Legal Aid Offices of the Peruvian Air Force, from which a census-type sample was taken, to which two questionnaires were applied, the first of 20 ítems and the second of 8 ítems. The collection was carried out in 10 days, with the results processed through the SPSS versión 21 program and the analysis of the data was made through the Spearman correlation coefficient statistical test.

The results obtained showed that there was an indirect and significant relationship between the fulfillment of the FAP Ordinance 70-4 and the General Directive 08-MD of the Defense Ministry and the Obtaining of Economic Resources for the Peruvian Air Force, obtaining a coefficient of correlation of Spearman -0,890 with a level of significance of  $p = ,000$  reaching the conclusion: the  $H_0$  is rejected and the  $H_a$  is accepted, this indicates that the higher compliance of Peruvian Air Force Ordinance 70-4 and the General Directive 08-MD of Defense Ministry will be the obtaining of economic resources.

**KEYWORDS:** Public budget management, modernization of the State, public affairs. Catchment, economic resources

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Gestión Pública (GP) es un tema que en los últimos años ha tenido una gran relevancia en la mayoría de Estados del planeta, tal como lo señala el Economista García Reátegui (2015) en Actualidad Gubernamental, quien hace énfasis en que las Entidades del Estado, deben orientar sus esfuerzos para cumplir con las demandas ciudadanas, tal es así que, a lo largo del segundo mandato del Dr. Alán García Pérez, se evaluó la realidad gubernamental internacional y en el año 2007 se publicó el DS N° 027-2007-PCM, (derogado posteriormente por el DS N° 032-2018-PCM del 21 de marzo de 2018) en el cual se dispusieron las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todas las Entidades del Gobierno Nacional, adoptándose políticas en gestión pública; todo ello debido a que el Gobierno del Perú suscribió el “Código del Buen Gobierno”, que fuera aprobado en la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en la capital de Uruguay el 3, 4 y 5 de noviembre de 2006 y que luego es adoptado como “Política Nacional de Modernización de la GP al 2021”; el cual es el principal medio asesor de la modernización de la GP en nuestro país con este Código, la Secretaría de GP de la Presidencia del Consejo de Ministros; determina la visión, convicciones y lineamientos para un acto racional y diligente del sector público al servicio de los civiles y el crecimiento de la nación.

Dentro de ese marco legal, es que todas las entidades del Estado, se encuentran obligadas a adoptar y adecuar sus políticas de Gestión Pública. Por lo cual, la Fuerza Aérea del Perú (FAP), Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa (MINDEF), adopta las medidas correspondientes para esos fines y colaborar en el desarrollo de nuestro país, obviamente de conformidad a lo establecido en la Constitución, normas pertinentes del MINDEF y la FAP.

Es así que, los presupuestos destinados a las Entidades Públicas, entre ellas la FAP, involucran el cumplimiento de proyectos, programas, políticas, planes, tácticas y propósitos del Estado constituyendo el recurso más eficaz del control del gasto público, el cual contempla diversas opciones de asignación de los medios

económicos, tanto para gasto y financiamiento, siendo este último no aplicable para las Fuerzas Armadas.

Por esta exigencia legal, es que los órganos de planeamiento y de presupuesto de cada Entidad, cumplen con remitir (en este caso) al MINDEF su proyecto de Presupuesto, el cual debe ser elevado al MEF en el plazo señalado por Ley; con la finalidad que el Presidente de la República conforme al artículo 78 de la Constitución Política (1993), envíe al Congreso de la República el proyecto de Ley de Presupuesto General dentro del plazo que expira el 30 de agosto de cada año; así tenemos que los fondos económicos de este Presupuesto General de la República son los llamados Recursos Ordinarios del año siguiente.

Estos Recursos se encuentran conceptualizados en el Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2016 del Ministerio de Economía, los cuales pertenecen a los “beneficios procedentes de la recaudación tributaria y otros significados; deducidas las sumas equivalentes a los porcentajes de recaudación y asistencias bancarios; los cuales no están asociados a ninguna institución y constituyan capitales aptos de libre planificación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos”.

Sin embargo, las Entidades del Estado pueden generar Recursos Directamente Recaudados, que comprende “las recaudaciones generados por las instituciones Públicas y gestionadas directamente por éstas, entre los cuales se puede nombrar el arriendo de la pertenencia, impuesto, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellas recaudaciones que les corresponde de acuerdo a la reglamentación vigente”.

Estos Recursos Directamente Recaudados, en el caso de la FAP, son generados por diversas Unidades que, al no contar con un mayor presupuesto de Recursos Ordinarios, pueden obtener recursos financieros de esta manera, lo cual permite incrementar el desarrollo de la Institución.

Sin embargo, existe una realidad problemática en todo el Perú, que se explicará seguidamente.

### **1.1. Realidad problemática Nacional y Local**

En nuestro país, la FAP, es el miembro aéreo de las Fuerzas Armadas, cuyas funciones se encuentran dispuestas en leyes y reglamentos internos, de acuerdo al texto (art.) 168 de la Constitución Política del Perú (CPP), asimismo, las FFAA, planifican sus provisiones económicas y ordenan de ellas conforme a la ley para cubrir sus necesidades en aras de la Defensa Nacional del país.

Asimismo, el artículo 60 de la CPP (1993), reconoce que el capital nacional se basa en la convivencia de varias maneras de pertenencia y de organización. Y el Estado, solo por ley manifiesta, consigue ejecutar subsidiariamente labor corporativa, directa o indirecta, por motivo de elevado interés público o de manifiesta utilidad nacional.

Es en ese sentido, que en el primer quinquenio de los años 2000, las políticas administrativas de las Fuerzas Armadas eran muy diversas dentro de cada una de las Instituciones que las conforman; es así que el 13 de junio del 2001, el Gobierno, con refrendo del MINDEF, publica el DS N° 032-DE/SG que acepta el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, asimismo, mediante el DS N° 0154-2001-EF, se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal (Derogado posteriormente por el DS N° 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo del 2008 que aceptó el Reglamento de la Ley N° 29151 (2007).

En el año 2007, se promulga la Ley N° 29151, la cual ajusta facultades, tareas y responsabilidades que tienen las organizaciones del estado en materia de compras, administración y aptitud de recursos estatales, a través de su ente rector la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Es por ello que, al ser la FAP, una organización del estado que tiene bienes muebles e inmuebles en calidad de propietaria, asume la responsabilidad de su administración y de ser el caso disponer de ellos, asimismo, el patrimonio de la FAP que se encuentre comprendido y provenga de Convenios de Cooperación Interinstitucional, Cesión en Uso, Afectación en Uso, Arrendamiento, Comodatos o alguna otra normatividad especial no se incorporan a sus inventarios.

La Superintendencia de Bienes Estatales, conforme a sus políticas, señala entre otras, que la FAP debe realizar un uso de carácter institucional de los bienes en su posesión y su administración, generando rentabilidad social y económica al Estado, concordante con su Reglamento, atendiendo de esta manera a su finalidad institucional.

Cabe mencionar que, en el 2005, se expidió la Resolución Ministerial N° 0696-2005-DE/FAP, con la cual se delega al Director de Economía de la Fuerza Aérea, a nombre y representación de la Unidad Ejecutora N° 005: FAP - MINDEF, la facultad de suscribir los contratos y convenios no normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (LCAER), ni aquellos que por disposición expresa otorguen dicha facultad a funcionario distinto al delegante, incluyendo en dicha delegación a aquellos contratos y convenios en los que la FAP provea los bienes y/o servicios conforme a la normativa vigente, cuyo plazo de ejecución sea superior a un año de duración.

Asimismo, en el texto 2º de la referida RM se delegan facultades a Comandantes y Directores de la FAP para que puedan suscribir los contratos y convenios que no se localizan normados por la LCAER, siempre y cuando el plazo de ejecución sea hasta un plazo de dos años de duración.

La organización administrativa interna de la Fuerza Aérea, establece que existen diversos Manuales, Ordenanzas y Directivas, que tienen como finalidad realizar diferentes actos administrativos en la Institución; es así que el 22 de diciembre del año 2005 se publica la Ordenanza FAP 70-4 "Adquisiciones y Contratos – Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados

por la LCAER”, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la FAP N° 1809-CGFA del 13 diciembre del 2005.

Esa Ordenanza determina los métodos para formular, tramitar la aprobación y suscripción de contratos y convenios por bienes y/o servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la LCAER; posteriormente, se modifica con la Ordenanza FAP 70-4A, con la finalidad que los Contratos y Convenios se realicen conforme a las regulaciones vigentes sobre la materia, sin afectar el presupuesto de la FAP.

Asimismo, la Ordenanza FAP 70-4, establece que el Contrato es todo acto jurídico, por el cual dos o más partes acuerdan para establecer, regularizar, alterar o concluir una relación jurídica patrimonial (conforme al Código Civil) y al Convenio como: los acuerdos que la FAP celebra con Entidades Públicas o privadas para cooperación tecnológica, académica u otros fines análogos, en los cuales no se establece contraprestación económica a cargo de las partes.

Asimismo, en el párrafo 7 Normas y Procedimientos, subpárrafo a.- Consideraciones Básicas, la Ordenanza señala que el Director de Economía es el funcionario autorizado a nombre de la FAP a suscribir contratos y convenios por bienes y/o servicios que provee la FAP y los no normados por la LCAER, cuando el plazo de ejecución sea superior a un (01) año de duración. Posteriormente se publica la Resolución Ministerial N° 635-2010 DE/FAP que delega en su artículo 1° al Director de Economía para suscribir los citados contratos y convenios en los cuales el plazo sea superior a dos (02) años de duración y en su artículo 2° delega a diversos funcionarios de la FAP (entre ellos a los Comandantes Generales de Alas Aéreas) a suscribir los citados contratos y convenios en los cuales el plazo sea hasta dos (02) años de duración. Norma que es ampliada por la Resolución Ministerial N° 1255-2010 DE/FAP al añadirse el Comando de Control Aeroespacial. En el párrafo 7 Normas y Procedimientos, subpárrafo b.- Tramitación y formalización de los Contratos a suscribirse por los Comandantes/Directores autorizados, la Ordenanza FAP 70-4 señala que:

1) Los Comandos/Direcciones o Jefaturas de las UU/DD (Unidades y Dependencias), deberán confeccionar y visar los proyectos de contratos a suscribirse, contando con la opinión favorable y visación tanto de su Órgano Técnico, así como de su Asesor Legal y ajustándolo al ejemplo que se especifica en el adjunto "B"; teniéndose en cuenta las siguientes pautas:

a) Deberán contener la siguiente documentación sustentatoria:

(1) **Informe Técnico:** que establezca la condición de entrega del bien y/o prestación del servicio materia del contrato.

(2) **Informe Económico - Financiero:** deberá incluir un flujo de caja proyectado que exprese la viabilidad del programa y el beneficio institucional (costo - beneficio).

(3) **Informe Legal:** sustentando su viabilidad en los dispositivos legales vigentes.

b) Deberán adjuntar e indicar el dígito de la ficha y/o registro electrónico de inscripción en el Registro Público, de los poderes de los representantes legales quienes están facultados a suscribir los contratos en nombre y representación de las empresas, sea que estén domiciliadas en el país o en el extranjero.

c) Deberán confeccionarse cuatro (04) ejemplares de contrato de igual validez, cuya numeración para su distribución será la siguiente:

- (1) Ejemplar N° 0: Firma Contratante.*
- (2) Ejemplar N° 1: Dirección de Economía*
- (3) Ejemplar N° 2: Unidad o Dependencia que brindará la prestación.*
- (4) Ejemplar N° 3: Jefe de la Sub Unidad Ejecutora Responsable.*

*d) Los contratos que fueran formulados en idioma extranjero, también se confeccionarán en cuatro (04) ejemplares de igual validez en idioma castellano mediante traducción oficial, a cargo de la Unidad promotora del contrato.*

*2) Seguidamente, el proyecto de contrato con la documentación sustentatoria correspondiente se presentará para la consideración del Comando inmediato superior y la opinión del Asesor Legal respectivo, quienes también deberán visarlo, cuando sea el caso, teniendo un especial tratamiento con aquellos relacionados a proyectos de contrato de arrendamiento de material aeronáutico de alto costo (aeronaves, motores, equipos, aviónica, etc.), así como bienes inmuebles cuyas áreas reflejan alto costo considerado dentro de la propiedad de la Fuerza Aérea o cesión en uso, en atención deberá ajustarse con lo establecido en la normatividad vigente emitida por la SBN y contar con la aprobación del órgano logístico Dirección de Logística y/o la Dirección de Bienes, según corresponda.*

*3) Las Unidades y Dependencias que requieran la suscripción de contratos por arrendamientos, cesión de uso, usufructo, derechos de superficie o servidumbre o análogos, que importen la administración o posesión de bienes inmuebles, deberán dirigirse primero a la SABIF [Secretaría de Bienes de la FAP] (Hoy Dirección de Bienes de la FAP – LABD,*



*dependiente de la Dirección de Logística), acompañando el expediente administrativo del requerimiento para su evaluación y opinión favorable respectiva, así como la formulación de la Resolución de la Comandancia General; luego continuarán con el trámite de aprobación correspondiente.*

*4) A continuación, se elevará al Jefe de la Sub Unidad Ejecutora Responsable (Comando de Operaciones), quién evaluará la viabilidad del contenido técnico, económico-financiero y legal del proyecto de contrato.”*

Asimismo, en el párrafo 7 Normas y Procedimientos, subpárrafo d.- Tramitación, formalización y suscripción de un Convenio, la Ordenanza FAP señala que:

- 1) “Los proyectos de convenios a celebrarse entre el MINDEF, FAP con diferentes organizaciones e instituciones extra-FAP, relacionados al carácter interinstitucional, tienen que significar asuntos que sean de interés y conveniencia para la Institución.*
- 2) (...) DIREC*
- 3) (...) DIPER, DIGPE, Comando de Operaciones, DIREC, Dirección de Telemática*
- 4) Cuando la suscripción del convenio corresponda a los Comandantes Generales de las Alas Aéreas, al Comandante del Servicio de Mantenimiento y al Comandante del Servicio de Electrónica (**duración hasta por un año**), las Unidades y Dependencias, deberán elevar a través de su Comando inmediato superior, los proyectos de convenio al Jefe de la Sub Unidad Ejecutora Responsable (**Comando de Operaciones**) para su opinión, en la misma secuencia del procedimiento y visaciones señalados para los contratos (**descrito en el párrafo 7.-subpárrafo b.-***

*incisos 1), 2), 3) y 4), a fin que determine si su formulación conviene a los intereses de la Institución. De existir opinión favorable del Jefe de la Sub Unidad Ejecutora Responsable (Comando de Operaciones), se procederá con la suscripción del convenio propuesto.”*

**Nota:**

- a) Lo resaltado y en paréntesis es agregado a la Ordenanza FAP.
- b) En el subpárrafo d.- del párrafo 3.-Generalidades, la Ordenanza FAP indica “DS N° 0151-2001-EF del 17 de julio del 2001” el cual se derogó por el DS N° 007-2008- VIVIENDA del 15 de marzo del 2008 – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151.
- c) En el subpárrafo e.- del párrafo 3.-Generalidades la Ordenanza FAP indica “Resolución Ministerial N° 0696-2005-DE/FAP del 15 de agosto del 2005”, esta norma se derogó con la Resolución Ministerial N° 635-2010 DE/FAP del 16 de junio del 2010 y se complementó con la Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre del 2010, las cuales están vigentes a la fecha.
- d) La FAP en el año 2006, publicó el Manual FAP 69-2 del 18 de abril del 2006, “Administración de Bienes - Administración de los Bienes Inmuebles de la FAP” que luego fuera reemplazada el 08 de febrero del 2010, la cual dispone los procedimientos para la ejecución de los actos de captación, saneamiento, inscripción, alta, registro, actos de gestión, actos de disposición y baja de los bienes inmuebles de la FAP.

Hay que tener en cuenta que, luego de tres años de la expedición de la Ordenanza FAP 70-4 y su modificatoria; el MINDEF expide la Resolución Ministerial N° 965-DE/SG del 10 de setiembre del 2008 que aprueba la Directiva General 08–MD; la cual fue modificada posteriormente con las Resoluciones Ministeriales 956-2010-DE/SG y 235-2011-DE/SG.

El objeto de esta Directiva General 08-MD, es dictar los lineamientos que se deben seguir para las solicitudes de aprobación y suscripción de convenios y contratos en los que participe el MINDEF (y sus unidades ejecutoras) con el objetivo de preservar el uso apropiado y la adecuada utilidad de los bienes patrimoniales del sector Defensa.

Por lo tanto, los titulares de las Unidades Ejecutoras (Ejército, Marina de Guerra y FAP) deben sujetarse a la normatividad vigente en materia de bienes del sector Defensa.

En ese sentido los convenios o contratos que serán suscritos, deben contar necesariamente con opinión de la Dirección de Gestión Patrimonial y Dirección General de Asesoría Jurídica del MINDEF, cuando el valor de la contraprestación mensual o arriendo exceda de  $\frac{1}{2}$  Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente (S/. 3,700 al 2013, S/. 3,800 al 2014, S/. 3,850 al 2015, S/. 3,950 al 2016, S/, 4,050 al 2017, S/. 4,150 al 2018 y S/ 4,200 al 2019) y sí en caso superase el valor de 25 UIT trimestrales se procederá a un Concurso Público; en ese sentido, se expidieron las Resoluciones Ministeriales N° 956-2010-DE/SG del 06 de setiembre del 2010 y N° 235-2011-DE/S, modificando el contenido de esa Directiva, poniendo mayor énfasis en la obligación de las Instituciones Armadas de ingresar los contratos y convenios, para evaluación previa, al MINDEF condicionando a ello el monto de la prestación de cada acto jurídico.

Por esta razón, los contratos y/o convenios que suscribe por delegación el Director de Economía de la Fuerza Aérea, están previamente sometidos a un riguroso trámite, que implica una serie de evaluaciones y análisis por parte de los diferentes estamentos FAP que intervienen en el acto, con los respectivos informes técnico y legales sustentatorios, en este caso, por ejemplo, los Grupos Aéreos dependientes del Ala Aérea N° 1 (con sede en Piura) como Unidades Administradoras del (los) predio(s), el Ala Aérea N° 1 como ente superior jerárquico, el Comando de Operaciones como Unidad Ejecutora responsable, la Dirección de Administración de Bienes dependencia de la Dirección de Logística, el Estado Mayor General y la Comandancia General que finalmente aprueba con la resolución respectiva el

Informe de Justificación, el Informe de Determinación y la suscripción posterior del contrato por parte del funcionario delegado.

Lo expresado demuestra que para la firma del (los) proyecto (s) de contrato no sólo se ha requerido de la conformidad de todas esas Unidades FAP, sino también, de la SBN, ente responsable de cautelar los predios del Estado, verificando igualmente que la valoración de la prestación esté amparada con el Informe de un Tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Requiriéndose la conformidad de la Unidad Ejecutora Responsable, la que tiene relación con el acto contractual a celebrar, en este caso, el expediente se inicia en un Grupo Aéreo, Unidad donde se ejecutará el acto contractual que deberá elaborar los Informes Técnico Legal, de Carácter Financiero, el Proyecto de Contrato, en este caso, pasa a revisión de un Ala Aérea como Unidad Superior Jerárquica que eleva la documentación al Comando de Operaciones, que luego de su evaluación lo enviará a la Dirección de Bienes de la Dirección de Logística.

Teniendo en cuenta todo lo expresado en líneas anteriores, se puede observar que la realidad problemática recae en el cumplimiento estricto de los procedimientos señalados previamente en la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD para la administración de inmuebles en la FAP en el caso de expedientes de proyectos de contratos de arrendamiento mayores a media UIT, todo ello debido a que al ser un procedimiento engorroso, habiendo tomado en algunos casos, más de ocho (08) meses de trámites administrativos para la viabilidad y suscripción posterior de un contrato.

Cabe señalar que esta burocracia administrativa (totalmente alejada de la Modernización del Estado), se ha convertido en un problema para la Institución, debido a que, en algunas ocasiones se han perdido oportunidades de obtener recursos económicos que el Gobierno Central, no ha aprobado en el presupuesto de la FAP.

Esto se debe a que, las propuestas de las diversas personas jurídicas o naturales interesadas en arrendar o adquirir mediante venta un inmueble de propiedad de la

FAP tienen un tiempo limitado, ya que como se entenderá, dichas propuestas en el ámbito comercial se aceptan en un tiempo reducido debido a que se trata de actividades de ese tipo y cuyos fines son lucrativos, haciendo que, por lo extendido del tiempo de aprobación en la FAP, y al cumplimiento estricto de la normatividad antes señalada, la empresa finalmente decida no continuar con los trámites administrativos evitando que la FAP no capte recursos económicos en beneficio de la Institución.

## **1.2. Trabajos previos**

### **Internacional**

A nivel mundial, la gestión pública referente a la responsabilidad de la propiedad inmobiliaria del Estado, debe de ser vista como una garantía jurídica, tal como lo plantea Romero M. J. (2004) quien llevó a cabo una indagación a cerca del compromiso del patrimonio del país en la Ciudad de Colima en México, evidenciando que este aspecto puede ser considerado no solamente como una seguridad legal, sino además como un método de comprobación eficiente de la ejercicio público, además de ponerse a favor de los sujetos como una seguridad legal distinguida con el fin de conseguir la indemnización de algún agravio ocasionado por la acción del país, siendo considerada como método de control de la administración pública, que perfecciona considerablemente la cualidad de los servicios productos y métodos ejecutando políticas públicas que optimizan a la nueva administración pública.

Asimismo, según Sánchez M. (2005) quien desarrolló en su Tesis doctoral una investigación sobre la administración municipal de los bienes culturales urbanos en España, señala que la administración del patrimonio, es establecido por el resguardo de los recursos que lo conforman por medio de métodos que se evidencian, no ya en políticas de tutoría, teniendo que ser concluidas con la difusión y la puesta en uso de los mismos (...). Manifiesta, también, que el inconveniente de la administración es básicamente un asunto de obligación de la gestión, cuya eficiencia se someterá a su mayor o menor obligación en esta labor y de su nivel de repercusión social.

En ese sentido, Machuca P. L, (2010), en Riobamba, Ecuador, establece que, las políticas y métodos que permiten normar y regularizar el orden y gestión dentro del área de activos fijos de la Escuela Militar, tomando en consideración que se encuentran inmersos dentro de un proyecto de innovación, el cual considera la implementación de guías de procesos, métodos y significado de obligaciones sustentado en una sugerencia de los órganos Auditores donde se señala que se tome las decisiones primordiales para establecer una acertada gestión de los recursos de propiedad de la Escuela Militar del Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Estos trabajos previos permiten contextualizar el panorama iberoamericano respecto a la forma en cómo se administran los bienes inmuebles y, por ende, el permitir captar recursos económicos para las Instituciones Públicas.

### **Nacional**

Respecto a la presente investigación, se han hallado estudios a nivel universitario y postgrado nacional, de similares características, debido a que las demás Instituciones o Entidades del Estado también carecen de fuentes de financiamiento ordinario, este es el caso de los Gobiernos Locales o Municipios de nuestro país; tal como Yong (2017) señala en su estudio que, el distrito de San Martín de Porres, el tercer distrito de Lima Metropolitana con más proporción de fuga tributaria en la cancelación de los aranceles municipales y tasas siendo de un 50%, alcanzando un grado de cobranza de solo 70 millones de soles en el 2016. En ese orden de ideas, Diethel Collumbus experto en asuntos municipales (El Comercio, 2015), señaló que la demora es el causante principal para una poca seducción, esto se debe en parte al desacuerdo de los moradores sobre los servicios que proporciona la municipalidad, ya sea aseo, áreas verdes y protección, aspectos que no fomentan el aumento de una cultura tributaria en la sociedad.

Es decir, que los Recursos Ordinarios que el Gobierno Central brinda a ese gobierno local, no son suficientes para cumplir con los objetivos trazados por la

Administración Edil; de igual manera para las Instituciones Armadas deben cumplir con las misiones y objetivos planteados por los Altos Mandos, por ello es que, en algunos casos como las Escuelas de Formación de las tres FFAA, las cuales para gestionar y obtener recursos económicos, utilizan los recursos ordinarios procedentes de las Unidades Ejecutoras del MINDEF, destinados principalmente a cubrir las deficiencias en el presupuesto de la gestión general, formación y adiestramiento, preparación de cadetes, sostenimiento de infraestructuras, preparación militar, educación continua, etcétera, las que son realizadas mediante la cadena de consumos; y los bienes directamente ingresados provenientes de los diferentes funcionamientos pagados que la Escuela presta a la comunidad, tal como la “Pre EMCH Coronel Francisco Bolognesi”, arrendamiento de locales, cesión de cafeterías y clubes, asignación de admisión de cadetes recién ingresados, etcétera asignados a cubrir las tareas presupuestarias de preparación y entrenamiento, preparación de cadetes, mantenimiento y reparo de vehículos y equipos; en otras palabras, propician complementar los gastos que no pueden ser cubiertos por los bienes ordinarios, como lo señalan Carranza, Valverde y Vera (2016).

En ese orden de cosas, es pertinente indicar que no solo los gobiernos locales, los centros de formación superior militar o como en este caso, las Instituciones Armadas, necesitan de los recursos directamente recaudados o RDR; también las Universidades Nacionales, como lo indica Olaguivel (2012) es más, no solo se captan recursos económicos en base a algún arrendamiento, también se recauda mediante subvenciones o contribuciones de empresas o de mineras.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

Aquí se llevará a cabo el sustento teórico en relación al inconveniente que se desarrollará en esta presente indagación, en un grupo de saberes, definiciones de las variables que se analizarán como es el caso de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF en la Captación de recursos económicos para la Institución.

Tal como lo señaló Malca, C. (2013), en su investigación de grado respecto de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, en el cual concluye que: *La ganancia que debería recibir el gobierno local por merced conductiva entre tiendas fijas y comercio ambulatorio de mercados y Centros de Servicios Moshoqueque, simboliza el 57% de los Recursos Directamente Recaudados presupuestados para el ejercicio 2003, por lo tanto, es una fuente de financiamiento de suma importancia para la Municipalidad.*

*“Los ingresos por merced conductiva no se encuentran adecuadamente tipificados por las áreas de Contabilidad y Presupuesto, teniendo en cuenta que el arrendamiento de puestos en los mercados no corresponde al pago de una tasa sino al de renta toda vez que el mismo tiene naturaleza civil y no tributaria, en consecuencia, se rige por las normas del Código civil”.*

Por lo que, como señala el autor, la fuente de financiamiento obtenida por Recursos Ordinarios no es suficiente para cumplir con los servicios ediles que debe brindar la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, por lo tanto, la captación de Recursos Directamente Recaudados permite suplir dichas carencias, en esa entidad edil.

### **1.3.1. La Ordenanza FAP 70-4. (Autoridad y Normas)**

En las sociedades, de acuerdo con Ricardo Alberto Caracciolo (Caracciolo, 2001) el derecho *constituye un grupo de normas que se presenta lingüísticamente como un grupo de prescripciones. Su existencia involucra que la actitud de sus miembros se encuentra regulado, esto es, se torna no opcional; con respecto a algunas alternativas de acción, precisamente las previstas en el contenido de las normas, se tiene el deber de actuar o no actuar.*

*Ello no significa una determinación causal directa: las normas pueden, de hecho y en todo caso, ser obedecidas o desobedecidas.*

Para definir la variable, se tiene que tener en cuenta la organización administrativa normativa interna de la Fuerza Aérea, establece que existen Manuales, Ordenanzas y Directivas, con la finalidad de realizar diferentes actos



administrativos en la Institución; es así que, el 13 diciembre del 2005, se aprobó la Ordenanza FAP 70-4 del 22 de diciembre del año 2005.

Esta Ordenanza señala los procedimientos necesarios para formular, tramitar la aprobación y suscripción de contratos y convenios por bienes y/o servicios que provee la FAP y aquellos que se encuentran fuera del alcance de la LCAER, la cual posteriormente se modifica con la Ordenanza FAP 70-4A, con la finalidad que los Contratos y Convenios se realicen de acuerdo con normatividad vigente, sin afectar el presupuesto de la FAP.

Es así que, la Ordenanza FAP 70-4, conceptúa al Contrato como:

*Todo acto jurídico, por el cual dos o más partes acuerdan para establecer, regularizar, alterar o concluir una relación jurídica patrimonial (conforme al Código Civil), y*

*Al Convenio como:*

*Los acuerdos que la FAP celebra con Entidades Públicas o privadas para cooperación tecnológica, académica u otros fines análogos, en los cuales no se establece contraprestación económica a cargo de las partes.*

Dicho esto, tenemos que en el párrafo 7 Normas y Procedimientos, subpárrafo a.- Consideraciones Básicas, la Ordenanza señala que el Director de Economía es el funcionario autorizado a nombre de la FAP a suscribir contratos y convenios por bienes y/o servicios que provee la FAP y los no normados por la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el tiempo de duración del acto jurídico sea mayor a un (01) año de duración. Posteriormente, se publica la Resolución Ministerial N° 635-2010 DE/FAP que delega en su artículo 1° al Director de Economía para suscribir los citados contratos y convenios en los cuales el plazo sea superior a dos (02) años de duración y en su artículo 2° delega a diversos funcionarios de la FAP (entre ellos a los Comandantes Generales de Alas Aéreas) a suscribir los citados contratos y convenios en los cuales el plazo sea hasta dos (02) años de duración. Añadiéndose, posteriormente el Comando de Control Aeroespacial por la Resolución Ministerial N° 1255-2010 DE/FAP.

### **1.3.1.2. Objeto de la Ordenanza FAP 70-4 y de la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa.**

El objeto de la Ordenanza FAP 70-4, es determinar las normativas y métodos para formular y tramitar la aprobación y suscripción de contratos y convenios por bienes y/o servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la Ley de Contrataciones del Estado.

En tanto que el objeto de la Resolución Ministerial N° 965-2008/DE/SG del 10 de setiembre de 2008, que aprueba la Directiva General 08-MD del MINDEF es: Dictar los lineamientos que se deberán seguir para las solicitudes de: Aprobación y suscripción de convenios y contratos en los que participe el MINDEF, para velar por la apropiada utilidad y disposición de los bienes patrimoniales del Sector Defensa.

Teniéndose en cuenta que no se encuentran incluidos aquellos actos jurídicos que se suscriban en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, ni aquellos que por disposición expresa otorguen dicha facultad a funcionario distinto.

### **1.3.1.3. Dimensiones de la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del Ministerio de Defensa.**

En cuanto a las dimensiones de la variable del Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF presenta cuatro dimensiones:

#### **✓ Tramitación Documentaria**

Según el Laboratorio de Lingüística Informática (2014), *la actividad administrativa se distingue por su carácter documental, es decir, por reflejarse en documentos que constituyen el testimonio de la mencionada actividad. Los documentos administrativos son el soporte en el que se materializan los distintos actos de la Administración Pública, la forma externa de dichos actos.*

✓ **Formalización Documentaria**

De acuerdo al Manual de Normalización de Documentos Administrativos de España (2000), *todo documento que recoja actos administrativos, incluidos los de mero trámite, debe estar formalizado.*

*Se entiende por formalización la acreditación de la autenticidad de la voluntad del órgano emisor, manifestada mediante firma manuscrita. La formalización también se podrá hacer por símbolos o códigos que garanticen dicha autenticidad mediante la utilización de técnicas o medios electrónicos, informáticos o telemáticos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.*

✓ **Ejecución Documentaria**

Según el Capítulo IX de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General del 2001, se establece que la ejecución de los actos administrativos tendrá carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario.

✓ **Evaluación Documentaria**

Según la Universidad Peruana Cayetano Heredia (2018) en sus tipos de estándares de documentos de evaluación de la gestión, se define *como un nivel de calidad referido al cumplimiento de una condición, como lo son la existencia de documentos o valores de variables fijados como meta.*

### **1.3.2. La Captación de Recursos Económicos**

#### **1.3.2.1. Definición**

Según Soto C. (2013) al definir la variable Captación de Recursos Económicos, se debe tener en cuenta que las Finanzas Públicas o Estatales de nuestro país manejan los recursos financieros que moviliza el Perú, lo cual involucra, el cómo se va a distribuir el gasto público y cómo se obtienen recursos mediante el cobro de los impuestos.

En ese sentido, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (2004), se establece *que las fuentes de financiamiento del Estado agrupan los fondos públicos según el origen de estos en:*

*Recursos Ordinarios,*

*Recursos Directamente Recaudados,*

*Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,*

*Donaciones y Transferencias y*

*Recursos Determinados.*

Para lo cual, el Glosario del Barómetro de Gestión Pública de la Contraloría General de la República, define a los Recursos Directamente Recaudados como a los que Comprende los recursos generados por las propias entidades y administrados directamente por éstas, así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

Una de las maneras en las cuales una Entidad puede generar esos Recursos Directamente Recaudados es a través del arrendamiento de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestaciones de servicios de ser el caso.

### **1.3.2.2. Dimensiones de la variable Captación de Recursos Económicos**

En cuanto a las dimensiones de la variable Captación de Recursos Económicos presenta dos dimensiones:

#### **✓ Arrendamiento**

Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, el Alquiler o arrendamiento *es un contrato por el cual un individuo se obliga a realizar una obra o prestar un servicio a otro mediante cierto precio.*

Conforme al Artículo 1666 del Código Civil del Perú: Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

## ✓ **Venta**

Según el Diccionario Jurídico del Poder Judicial et al, la venta en *uno de los usos más extendidos del vocablo refiere la cesión de la propiedad de algo, un bien material, por ejemplo, a cambio de la recepción de un valor establecido para desprenderse del mismo.*

### **1.4. Formulación del problema**

¿Cuál es el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de recursos económicos de la FAP?

#### **Problemas específicos**

- P1. ¿Cuál es el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y renta (arrendamiento) de propiedades para la Captación de recursos económicos de la FAP?
  
- P2. ¿Cuál es el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la venta de bienes para la Captación de recursos económicos de la FAP?

### **1.5. Justificación del Estudio**

#### **1.5.1. Justificación Teórica**

Bernal (2010), señala que la justificación teórica es aquel *dirigido a remarcar las suposiciones que intenta abarcar el indagador, sea para generar la reflexión y el debate académico sobre el conocimiento existente, plantear una tesis, corroborar resultados o hallar nuevas definiciones del conocimiento existente.* La razón teórica de la investigación está dada para comparar descriptiva y normativamente, la demora excesiva en la aprobación de los contratos de arrendamiento (en específico) por parte del MINDEF, ocasionando en algunas oportunidades que las personas jurídicas suspendan temporal o permanentemente la inversión con las Fuerzas Armadas.

Asimismo, cabe indicar que la presente investigación permitirá a futuros investigadores abrir la posibilidad que, mediante el análisis y procesamiento de los resultados obtenidos y a las conclusiones, se efectúen estudios similares sobre el particular caso.

### **1.5.2. Justificación Práctica**

Bernal (2010) señala que *una indagación es práctica cuando su desarrollo facilita a solucionar una problemática concreta – que repercute directa e indirectamente a una realidad social – o por lo menos, plantea metodologías que al emplearse facilitarían a solucionarlo*. En relación a lo señalado por Bernal, la presente investigación presenta una justificación práctica debido a que permitirá comparar descriptivamente los procedimientos establecidos por la normatividad de la FAP y del MINDEF durante el periodo 2015 – 2016.

La información que se generará, podrá ser utilizada como un inicio para mejorar los procesos relacionados con la gestión patrimonial (trámites de aprobación de actos jurídicos de administración y en algunos casos de disposición) de la FAP y del MINDEF.

### **1.5.3. Justificación Legal**

El presente trabajo de investigación se fundamenta en las normas legales que regularizan el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, el mismo que tiene como órgano rector a la SBN, además de la normatividad de carácter general del MINDEF y la normatividad interna de la FAP, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.
- b) Ley de Organización y Funciones del MINDEF, Decreto Legislativo N° 1134.
- c) Ley de la Fuerza Aérea del Perú, Decreto Legislativo N° 1139.
- d) Ley N° 29006, por el cual se concede la Disposición de Bienes Inmuebles del Sector Defensa.

- e) Decreto Supremo N° 032-DE/SG, por el cual se aprueba el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa.
- f) Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- g) Decreto Supremo N° 0154-2001-EF por el cual se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.
- h) Resolución Ministerial N° 965-2008/DE/SG del 10 de setiembre de 2008, que aprueba la Directiva General 08–MD del MINDEF “Lineamientos para la Aprobación y Suscripción de Convenios y/o Contratos Referidos a la Entrega Administración y/o Disposición de los Recursos y Bienes Patrimoniales del Sector Defensa”.
- i) Manual FAP 69-2 “Adquisiciones y Contratos” Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados por LCAER.
- j) Ordenanza FAP 70-4 “Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la LCAER” del 22 de diciembre del 2005.
- k) Resolución Ministerial N° 0696-2005-DE/FAP del 15 de agosto del 2005.
- l) Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- m) Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú y modificatorias.

## **1.6. Hipótesis**

- **Hipótesis General**

Existe una nexa indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de recursos económicos de la FAP.

- **Hipótesis Específicas**

H1. Existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la Captación de recursos económicos de la FAP.

H2. Existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la venta de bienes para la Captación de recursos económicos de la FAP.

## **1.7. OBJETIVOS**

- **Objetivo General:**

Establecer cuál es el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de recursos económicos de la FAP.

- **Objetivos específicos**

O1. Determinar el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la Captación de recursos económicos de la FAP.

O2. Determinar la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la venta de bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.

## **II. MÉTODO**

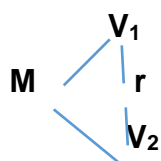
### **2.1. Tipo y Diseño de investigación**

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que, el diseño de la indagación correlacional busca demostrar la relación entre dos variables.

*Si dos variables están correlacionadas y se conoce la correlación, se tienen las bases para predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de personas en una*



variable, sabiendo el valor que tienen en la otra variable, más aún si consideramos el siguiente esquema:



**Dónde:**

M = Muestra

V<sub>1</sub> = Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del MINDEF

V<sub>2</sub> = Captación de Recursos Económicos

r = relación de las variables de estudio

## 2.2. Operacionalización de Variables,

**Variable 1:** Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del MINDEF.

**Variable 2:** Captación de Recursos Económicos

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Escala de Medición
Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa	El cumplimiento estricto de las normas señaladas hace que la administración inicie una serie de trámites excesivamente burocráticos que llevarán finalmente a expedir una resolución de viabilidad para la suscripción del contrato.	Nivel en que se cumple la Ordenanza FAP 70-4 y la <b>Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa</b>	<b>V1: Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa</b>  1, Tramitación Documentaria  2. Formalización Documentaria  3 Ejecución Documentaria  4 Evaluación Documentaria	<b>Ordinal</b>
Captación de Recursos Económicos	<b>Valor de la mensualidad o precio del inmueble</b>	<b>Demora en la Captación de los Recursos Económicos</b>	<b>Renta (arrendamiento) Venta</b>	<b>Ordinal</b>

## **2.3. Población, muestra y muestreo**

### **Población**

La población, según Hernández et al. (2014) *“es el conjunto de todos los casos que concuerden con una serie de especificaciones, es la serie de unidades o fuentes de datos que conforman un todo”*.

En este trabajo de investigación el poblamiento está conformado por veinte (20) asesores legales que son miembros de la FAP.

### **Muestra**

Ésta es conformada por todos los miembros del poblamiento.

### **Muestreo**

El muestreo incumbe a un muestreo no probabilístico del tipo censo, es decir, se incluyó a toda la población.

### **Criterios de selección**

La muestra cumple con los siguientes criterios de inclusión y selección

**Criterios de inclusión:** Ninguna

**Criterios de exclusión:** Los asesores legales con menos de dos años de servicio en la FAP.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1. Técnicas**

La técnica utilizada para la recolección de datos fue mediante la encuesta. En este estudio la encuesta se realizó a los Asesores Legales de la FAP, involucrados en la aprobación de los contratos para la captación de recursos económicos para la Institución.

### 2.4.2 Instrumentos

Se consideró como instrumento el cuestionario. Munch (2009) afirma que el cuestionario es la recopilación de información que lleva a cabo a través de preguntas que determinan los diferentes indicadores que se han establecido en la operacionalización de la variable.

Se elaboraron dos instrumentos, uno para medir la variable cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF de 4 dimensiones y 20 ítems; y el otro instrumento para determinar la variable Captación de Recursos para la FAP de 2 dimensiones y 8 ítems.

#### Validez

Para Hernández et al. (2014), la validez de contenido expone al grado en que el instrumento mide la validez total de la herramienta y la validez específica de cada ítem, esto es, mide lo que se quiere medir. Para la Presente investigación se usó la técnica de juicio de expertos para cada una de las variables de estudio. Por lo cual se contó con la opinión del Dr. Saavedra Olivos Juan José, cuyos resultados demuestran que ambos instrumentos tienen claridad, consistencia y objetividad, recomendando la aplicabilidad del instrumento tal y como sea presentado.

#### Confiabilidad

La confiabilidad de un instrumento de cálculo expone al “grado en que la aplicación de una herramienta de manera reiterada al mismo individuo u objeto produce resultados similares” (Hernández et al., 2014.322). Para efectos de la indagación, la confiabilidad se demostró mediante el cálculo del coeficiente de Alfa de Combrach, después de haber sido aplicada una prueba piloto con una muestra de 8 sujetos con similares características a los de la población.

Para el cálculo de la confiabilidad se utilizó la siguiente fórmula:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k - 1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

K= Número de ítems

$S^2_i$  = Varianza de los puntajes de cada ítem.

$S^2_t$  = Varianza de los puntajes totales.

1= Constante

**Tabla 01** Valoración de los coeficientes de confiabilidad

Los resultados para el primer cuestionario fueron los siguientes:

Coeficiente	Valoración
Coeficiente alfa > 0,9	Excelente
Coeficiente alfa > 0,8	Muy Buena
Coeficiente alfa > 0,7	Buena
Coeficiente alfa > 0,6	Aceptable
Coeficiente alfa > 0,5	Moderada
Coeficiente alfa < 0,5	Baja

**Tabla 02**

*Estadístico descriptivo del cuestionario “Cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-md del Ministerio de Defensa”*

Estadísticas de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,739	8

*Nota:* elaboración en base a los datos extraídos.

El Alfa de Cronbach es igual a 0,770 por tanto la confiabilidad del instrumento es **Buena**.

Los resultados para el segundo cuestionario fueron los siguientes:

**Tabla 03** Estadístico descriptivo del cuestionario “Captación de recursos económicos de las Unidades FAP”

Estadísticas de confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,770	8

*Nota:* elaboración en base a los datos extraídos.

El Alfa de Cronbach es igual a 0,770 por tanto la confiabilidad del instrumento es **Buena**.

## 2.5 Procedimiento

La población de estudio fue de veinte (20) Oficinas de Asesoría Legal de la FAP, de la cual se tomó una muestra tipo censal, a quienes se aplicó dos cuestionarios, el primero de 20 ítems y el segundo de 8 ítems. La recolección se realizó en 10 días, siendo los resultados evaluados mediante el programa SPSS versión 21 y el análisis de la data se realizó mediante la prueba estadística de coeficiente de correlación de Spearman.

## 2.6 Métodos de análisis de datos

La presente indagación fue de nivel correlacional por lo cual los datos se examinaron de la siguiente manera:

- Revisión de los datos. - Se analizó en forma crítica cada uno de los instrumentos aplicados, para confirmar la integridad de sus respuestas.
- Procesamiento de los datos. - Se realizó una base de datos usando el programa estadístico SPSS versión 21 en español y se registró los datos procedentes de los instrumentos. Después se procedió a realizar los cuadros unidimensionales y bidimensionales con sus respectivos gráficos, según lo establecido en los objetivos de la indagación.
- Análisis Descriptivo. - Para el análisis univariante se determinó las frecuencias y porcentajes. Para el análisis bivariante se utilizaron las tablas de contingencia (variable 1: conocimiento de la doctrina FAP - variable 2: Identidad corporativa FAP).
- Análisis Inferencial. - Se aplicó la prueba de Correlación de Spearman por ser datos con una escala ordinal, cuya fórmula es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

Dónde:

rs= Coeficiente de correlación por rangos de Spearman

d= Diferencia entre los rangos (X menos Y)

N= Numero de datos

Asimismo, se utilizó el Chi Cuadrado, cuya fórmula es la siguiente:

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

O<sub>i</sub> = frecuencia observada

E<sub>i</sub> = frecuencia esperada

## **2.7. Aspectos éticos**

Para la elaboración de esta indagación se contó con el consentimiento correspondiente de la población y de la FAP, acatando el reglamento y métodos de la Institución. Además, se utilizó el formato de autorización concededor instituido por la Universidad, asimismo en el momento de plantear el cuestionario virtual a los Oficiales Jurídicos de las Asesorías Legales.

### III. RESULTADOS

Seguidamente, se pueden observar los resultados obtenidos mediante el análisis bivalente al aplicar el cuestionario.

**Tabla 04** *Tabla de contingencia de las variables Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa y la Captación de Recursos Económicos (CRE)*

		Captación de Recursos Económicos				Total
		Bajo	Medio	Alto		
Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Poco favorable	Recuento	6	3	1	10
		%	30,0%	15,0%	5,0%	50,0%
	Favorable	Recuento	5	2	1	8
		%	25,0%	10,0%	5,0%	40,0%
	Muy favorable	Recuento	1	1	0	2
		%	5,0%	5,0%	0,0%	76,0%
Total		Recuento	12	6	2	20
		%	35,0%	30,0%	35,0%	100,0%

La información mostrada en la Tabla 04, evidencia que la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF han contribuido de manera poco favorable (55,0%) a la CRE en las Unidades de la FAP al presentar un nivel bajo (35,0%). Resultados que desagregados muestran que el 30,0% de los Asesores Legales manifiestan que los Recursos Económicos recibidos han resultado poco favorables, y el 5,0% de ellos manifestó que ha sido muy favorable.

#### 3.1 Prueba de Hipótesis

##### Prueba de Hipótesis General

Ha: Existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la captación de recursos económicos de la FAP.

Ho: No existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la captación de recursos económicos de la FAP.

**Tabla 05** *Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa y la Captación de Recursos Económicos*

		Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Captación de recursos
Rho de Spearman	Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-,890**
		N	20
	Captación de Recursos Económicos	Coeficiente de correlación	-,890**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,000 (2 colas).

Los resultados de la Tabla 05 al someter los datos al estadístico correlacional de Spearman, se tiene el coeficiente de determinación (Rho)  $-0,890^{**}$ , lo cual es representativo al nivel 0,00 bilateral, por lo tanto, podemos confirmar que si hay un significativo nexo entre las variables Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos. Por lo tanto, cuando la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF aumenta, la Captación de Recursos Económicos disminuye, lo que permite afirmar que existe un nexo indirecto y significativo entre ambas variables, lo que nos lleva a aceptar la decisión de tomar la Hipótesis alterna y denegar la Hipótesis inválida.

### **Prueba de Hipótesis Específica 1**

Ha: Existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la captación de recursos económicos de la FAP.

Ho: No existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta



(arrendamiento) de propiedades para la captación de recursos económicos de la FAP.

**Tabla 06** *Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la CRE a través de la renta*

		Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Renta (arrendamiento)
Rho de Spearman	Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,756**
		N	20
	Renta (arrendamiento)	Coefficiente de correlación	-,756**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Los resultados de la Tabla 06 al someter los datos al estadístico correlacional de Spearman, se tiene el coeficiente de determinación (Rho)  $-0,756^{**}$ , lo cual es representativo al nivel 0.00 bilateral, por lo tanto, podemos confirmar que si hay un significativo nexo entre las variables cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de inmuebles. Por lo tanto, cuando la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF disminuye, aumenta la renta (arrendamiento) de inmuebles, lo que permite confirmar que hay nexo indirecto y significativo entre ambas variables, lo que nos lleva a aceptar la decisión de tomar la Hipótesis alterna y denegar la Hipótesis inválida.

### **Prueba de Hipótesis Específica 2**

Ha: Existe un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Venta de bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.

Ho: No Existe una nexos indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Venta de Bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.

**Tabla 07** Relación entre el Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la CRE mediante la venta de inmuebles

		Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF		
				Venta
Rho de Spearman	Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF	Coeficiente de correlación	1,000	-,804**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Venta	Coeficiente de correlación	-,804**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Los resultados de la Tabla 07 al someter los datos al estadístico correlacional de Spearman, se tiene el coeficiente de determinación (Rho) -0,804 \*\*, lo cual es significativo al nivel 0.00 bilateral, por lo tanto, podemos asegurar que si hay un significativo nexos entre las variables cumplimiento de la Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la Venta. Por lo tanto, cuando la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF aumentan la Venta disminuye, lo que nos lleva confirmar que existe un nexos indirecto y significativo entre ambas variables, lo que nos lleva a aceptar la decisión de tomar la Hipótesis alterna y denegar la Hipótesis inválida.

#### IV. DISCUSIÓN

Al analizar las variables: Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4, Directiva General 08–MD del MINDEF y la Captación de Recursos Económicos, se logra observar que la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF ha terminado siendo muy desfavorable (55,0%) y favorable (5,0%) con respecto a la captación de recursos económicos, lo que ha permitido que haya una baja en la Captación (30,0%), en un nivel medio (10,0%) y solo se muestra que el 5% es alta (Tabla 04), evidenciándose que el valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ( $\rho = 0,890^{**}$ ) a un nivel de significación bilateral de 0.000 (Tabla 05).

Por otro lado, la recaudación u captación de recursos económicos, no es asunto primordial para la FAP como Institución, puesto que la Misión encomendada por el Estado es otra; pero sí es necesario para la “supervivencia” de algunas Unidades que son parte de ella, tal como lo manifiesta Yong en su tesis (2017), respecto a la Municipalidad de San Martín de Porres, que los presupuestos otorgados por el Gobierno Central a través de los Recursos Ordinarios cubren en algunos casos, solamente el gasto ordinario de la mayoría de Entidades.

Por lo que se analizaría la relación causa efecto entre la ausencia de un presupuesto real y tangible que permita a las Instituciones Estatales el cumplir con sus metas con los recursos que el país le otorga o se verán obligadas a utilizar la propiedad inmobiliaria de propiedad del Estado, que se encuentra bajo su administración para subsistir y solventar los entresijos presupuestales, sin implicar de ninguna manera el lucrar con esa propiedad.

Mientras que, en el primer objetivo específico, se muestra que en la dimensión de la renta (arrendamiento) los Asesores Legales manifestaron que es poco favorable (30%), debido a que a un mayor cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF se produce una disminución considerable de la economía de alguna de las Unidades conformantes de la FAP.

Para la correlación de la información en cuanto al segundo objetivo, respecto a establecer el nexo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la venta de propiedades para la captación de recursos económicos de la FAP, desde la percepción de los Asesores Legales, quienes afirman que esta es menor o casi inexistente.

Se tiene, además, que los presupuestos asignados hacia el Ala Aérea N° 1, resultaban insuficientes para el mantenimiento y soporte de los inmuebles bajo responsabilidad de los Grupos Aéreos por lo que era necesario obtener los Recursos Directamente Recaudados, mediante contratos de arrendamiento en su mayoría de bienes inmuebles que no eran de utilización inmediata.

## **V. CONCLUSIONES**

Al analizar la información mostrada en la Tabla 014 evidencia que la variable Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF han contribuido de manera poco favorable (55,0%) a la CRE en las Unidades de la FAP al presentar un nivel bajo (35,0%). Resultados que desagregados muestran que el 30,0% de los Asesores Legales consideran que los Recursos Económicos recibidos han sido poco favorables, y el 5,0% de ellos manifiestan que ha sido muy favorable.

Conforme a mis Hipótesis se concluye que:

- 1.- Se cumplió la Hipótesis General en la que hay un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la CRE por parte de la FAP.
  
- 2.- Se cumplió la Hipótesis Específica 1, ya que hay un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la captación de recursos económicos para la FAP.
  
- 3.- Se cumplió la Hipótesis Específica 2, ya que hay un nexo indirecto y significativo entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la venta de bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.

## **VI.RECOMENDACIONES**

En relación a los resultados que se obtienen, se recomienda elevar los resultados analizados de la presente tesis a la Dirección de Racionalización y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la FAP, considerando lo siguiente:

- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la FAP, para que formule estrategias intensificación del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en diversos proyectos de Ordenanzas que son sometidos a su consideración para erradicar las tediosas y burocráticas etapas de aprobación de los proyectos de contratos.
- Que, se promueva un programa piloto que permita poner en práctica en el más breve plazo una nueva Ordenanza FAP que agilice los procedimientos para la suscripción de contratos que no estén contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y de esa manera garantizar una mayor Captación de recursos económicos para la Institución que no son otorgados por el Gobierno Central.
- Que, se realice una campaña de concientización respecto a la pérdida de horas hombres y material de oficina que implica el cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF.

## REFERENCIAS

Bernal Torres, C.A. (2010) *Metodología de la Investigación; para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3era ed.); Pearson Educación, Colombia

Carranza, Valverde y Vera (2016) *Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi (EMCH CFB). (Tesis de Posgrado)* Universidad del Pacífico, Escuela de Posgrado, Lima, Perú

Constitución Política del Perú (30, diciembre 1993), Congreso Constituyente Democrático. Congreso de la República del Perú

Código Civil Comentado por los 100 Mejores Especialistas, Tomo VIII Contratos Nominados (Primera Parte) Gaceta Jurídica (2016). Recuperado en <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/codigo-civil-comentado-tomo-viii.pdf>

Diccionario Jurídico del Poder Judicial (2018), Recuperado en [https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario\\_detalle.asp?codigo=231](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=231)  
[https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=V](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=V)

Fuerza Aérea del Perú (08, febrero 2010) Manual FAP 69-2 “Adquisiciones y Contratos” Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Normativas FAP, Intranet.

Fuerza Aérea del Perú (22, diciembre 2005) Ordenanza FAP 70-4 “Contratos y Convenios por Bienes y/o Servicios que provee la FAP y aquellos no normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones Del Estado” Normativas FAP, Intranet.

García Reátegui, Jorge Humberto (2015) Gestión Pública y Valor Público. Revista Actualidad Gubernamental, Revista de Investigación y Negocios N° 78, Abril de 2015.

Glosario del Barómetro de Gestión Pública de la Contraloría General de la República (2015) Contraloría General de la República. Recuperado en <https://apps1.contraloria.gob.pe/barometro/home/doc/glosario.aspx>

Hernández, Fernández y Baptista L., P, Metodología de la Investigación 5ta Edición, México: McGraw-Hill Interamericana, 2010

Kerlinger, F. N. y Lee, H. B. (2002). Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales (4ª ed.). México: McGraw-Hill. P. 124.

Laboratorio de Lingüística Informática, Universidad Autónoma de Madrid. Manual de Normalización de Documentos Administrativos de España, Modelos de Documentos Administrativos (2014). Recuperado en <http://www.llif.uam.es/~fmarcos/textos/documentosadmon/Documentosadministrativos.htm>

Machuca P. L. (2010) *Propuesta de un Manual de Procedimientos para el control de activos fijos en el Colegio Militar No. 11 Héroes del Cenepa del Cantón Mera Provincia de Pastaza (Tesis de Grado en Contabilidad y Auditoría)*. Universidad Tecnológica Equinoccial, Riobamba, Ecuador.

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (08, diciembre 2004) Ley (28411) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (17, julio 2001) Decreto Supremo (0154-2001-EF) Aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, que aprueba el



Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, Anexo 4 Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2016. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Anexo\\_4\\_Ftes\\_Financiamiento\\_RD030\\_2015EF5001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Anexo_4_Ftes_Financiamiento_RD030_2015EF5001.pdf)

Ministerio de Vivienda y Construcción del Perú. (15, marzo 2008) Decreto Supremo (007-2008-VIVIENDA) Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Defensa del Perú. (13, junio 2001) Decreto Supremo (032-DE/SG) Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Defensa del Perú (15, agosto 2005) Resolución Ministerial (0696-2005-DE/FAP) Delega en el Director de Economía de la Fuerza Aérea, en nombre y representación de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú - Ministerio de Defensa, la facultad de suscribir los contratos y convenios no normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Defensa del Perú (10, setiembre 2008) Resolución Ministerial (965-2008/DE/SG). Aprueba la Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa, Lineamientos para la Aprobación y Suscripción de Convenios y/o Contratos Referidos a la Entrega Administración y/o Disposición de los Recursos y Bienes Patrimoniales del Sector Defensa. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Defensa del Perú (10, diciembre 2012) Decreto Legislativo (1134).  
Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.  
Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Ministerio de Defensa del Perú (10, diciembre 2012) Decreto Legislativo (1139).  
Promulga la Ley de la Fuerza Aérea del Perú. Diario Oficial El Peruano,  
Lima, Perú.

Olaguivel L. (2012) *Diseño, Eficiencia y Eficacia de un Modelo Económico de Series de Tiempo para Recursos Directamente Recaudados en la UNA-Puno. (Tesis Doctoral)* Universidad Nacional del Altiplano, Escuela de Postgrado, Puno, Perú.

Presidencia de la República de Perú, (10, abril 2001) Ley del Procedimiento Administrativo General (27444). Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.

Romero M. J. (2004). La Responsabilidad Patrimonial del Estado como una Herramienta de la Nueva Gestión Pública (México). p. 5-10

Sánchez L. M. (2005) *La Gestión Municipal del Patrimonio Cultural Urbano en España (Tesis doctoral)*. Universidad de Málaga, España. Recuperado de [http://digital.csic.es/bitstream/10261/37618/1/Sanchez\\_Luque\\_Maria\\_Tesis.pdf](http://digital.csic.es/bitstream/10261/37618/1/Sanchez_Luque_Maria_Tesis.pdf)

Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (2013) Decreto Supremo (004-2013-PCM) aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021. Recuperado de <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/PNMGP.pdf>

Soto C. C. (2013) Las fuentes de financiamiento, los ingresos y gastos públicos en el Perú. Actualidad Gubernamental, Revista de Investigación y Negocios. Recuperado en

[http://aempresarial.com/servicios/revista/61\\_47\\_VICIEIBILOZLJENLDURUOJCRESNNRDJAGREOTMAHLLQQYBUTT.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/61_47_VICIEIBILOZLJENLDURUOJCRESNNRDJAGREOTMAHLLQQYBUTT.pdf)

Universidad Peruana Cayetano Heredia (2018) Tipos de Estándares del Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias (2018). Recuperado en <http://www.upch.edu.pe/rector/dugec/images/files/eval-gestion/ac-nac/prog/documentos/3.TIPOS%20DE%20ESTANDARES.pdf>

Yong E. (2017): *La recaudación tributaria y los servicios de seguridad ciudadana en el distrito de San Martín de Porres (Tesis de Posgrado)*. Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Posgrado, Lima, Perú.

# ANEXOS

## Anexo I Matriz de Consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	JUSTIFICACIÓN	VARIABLES Y DIMENSIONES
<p>¿Cuál es la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la captación de recursos económicos de la FAP?</p> <p>P1. ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento</p>	<p><b>GENERAL:</b> Determinar cuál es la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF y la captación de recursos económicos de la FAP.</p>	<p><b>GENERAL:</b> Existe una relación indirecta y significativa entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del MINDEF y la captación de recursos económicos de la FAP?</p>	<p>Se justifica al observarse que existe una demora en la aprobación a los contratos de arrendamiento por parte del MINDEF, ocasionando en algunas oportunidades que las personas jurídicas suspendan temporal o permanentemente la inversión con las FFAA.</p>	<p>V1: Cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08–MD del MINDEF</p> <p>Dimensiones: 1, Tramitación Documentaria 2. Formalización Documentaria 3 Ejecución Documentación 4 Evaluación Documentaria</p>

<p>estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva MINDEF 008-DE y renta (arrendamiento) de propiedades para captación de recursos económicos de la FAP?</p> <p>P2. ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF y la venta de bienes para captación de recursos económicos de la FAP?</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>O1. Determinar la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la captación de recursos económicos de la FAP.</p> <p>O2. Determinar la relación entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF y la venta de bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>H1. Existe una relación indirecta y significativa entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF y la renta (arrendamiento) de propiedades para la captación de recursos económicos de la FAP.</p> <p>H2. Existe una relación indirecta y significativa entre el cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF y la venta de bienes para la captación de recursos económicos de la FAP.</p>	<p><b>V2:</b> Captación de recursos económicos para la FAP.</p> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <p>1) Renta (arrendamiento) de propiedad</p> <p>2) Venta de bienes</p>
---	---	---	--

## ANEXO 2

### ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

#### ENCUESTA A LOS ASESORES LEGALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA FAP 70-4 Y LA DIRECTIVA 008-MD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS UNIDADES FAP.

Estimado Sr (a).

Reciba un cordial saludo; el presente cuestionario tiene por finalidad de recoger información respecto al cumplimiento estricto de la **Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del Ministerio de Defensa** en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP. Por ello su opinión es de gran valor para nuestra investigación y será tratada con carácter académico y anónimo.

**Instrucciones:** A continuación, se presenta afirmaciones de las cuales usted va a determinar el grado de aceptación marcando con un aspa (x) en el recuadro. Marque 5 si definitivamente considera verdadero el enunciado; marque 4 si probablemente lo considera verdadero; marque 3 si no se decide por una opción o no sabe que marcar. Marque 1 si definitivamente considera el enunciado falso; marque 2 si probablemente considera el enunciado falso.

**Muchas gracias**

Ítems	Escala valorativa				
	Definitivamente si (5)	Probablemente si (4)	Indeciso (3)	Probablemente no (2)	Definitivamente no (1)
<b>Dimensión: Tramitación Documentaria.</b>					
1. Considera usted que la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD MINDEF, han contribuido a mejorar la tramitación de los proyectos de contrato de los diferentes bienes inmuebles de la FAP.					
2. Cree usted, que la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD MINDEF benefician a las Unidades FAP en la tramitación de los proyectos de contrato.					
3. Considera usted, que la tramitación y evaluación de los contratos se utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación.					
4. Considera usted que las diferentes áreas u oficinas que realizan la tramitación de los proyectos de contratos son lo suficientemente ágiles.					

5. Considera usted que el uso de las TIC's favorecería en la disminución de instancias administrativas y agilizaría la tramitación documentaria.					
<b>Dimensión: Formalización Documentaria.</b>					
6. Considera usted importante la existencia de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD del MINDEF.					
7. Considera usted que la evaluación y/o formalización de los proyectos de contratos tienen prioridad en la Institución.					
8. Considera usted importante que la evaluación y/o formalización de los proyectos de los contratos sea realizado fuera de la Institución.					
9. Considera usted que la Institución cuenta con el suficiente personal especializado para agilizar la formalización documentaria de los proyectos de contratos.					
10. Considera importante, la intervención del Ministerio de Defensa para la formalización de los proyectos de contratos.					
<b>Dimensión: Ejecución Documentaria.</b>					
11. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de línea (Comando de Operaciones)					
12. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna (Dirección General de Logística).					
13. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Gestión Patrimonial)					
14. Considera que la institución prioriza excesivamente la tramitación y evaluación de los contratos en disminución de la captación de recursos económicos					
15. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Asesoría Legal)					
<b>Dimensión: Evaluación documentaria</b>					
16. Considera oportuno, que la Institución realice proyectos de contratos mayores a media UIT, para garantizar la captación de recursos económicos que la Institución no puede presupuestar.					
17. Cree usted, que es necesaria la elevación de los proyectos de contratos ante el Ministerio de Defensa para la captación de recursos económicos.					
18. Cree usted que los resultados de la aprobación y evaluación de los proyectos de contratos en la captación de recursos económicos son utilizados para la retroalimentación de la Institución.					
19. Cree usted que la normatividad existente en la Institución y fuera de ella ralentiza la captación de recursos económicos.					
20. Cree usted que la normatividad existente en la Institución y fuera de ella permite una mayor captación de recursos económicos.					

## FICHA TÉCNICA PARA EL INSTRUMENTO

### CUESTIONARIO: SOBRE LA PERCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA FAP 70-4 Y LA DIRECTIVA 008-MD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS UNIDADES FAP

#### I.- DATOS INFORMATIVOS:

1. **Técnica:** Encuesta.
2. **Tipo de instrumento:** Cuestionario
3. **Lugar:** Unidades FAP a nivel nacional
4. **Forma de aplicación:** Libre
5. **Fecha de aplicación:** Diciembre del 2017
6. **Autor:** Rafael Humberto Cruz Saavedra
7. **Medición:** Nivel de percepción del cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP
8. **Administración:** Asesores Legales.
9. **Tiempo de aplicación:** 10 minutos

#### II.-OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

El cuestionario tiene como objetivo identificar el nivel de percepción del cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP a partir de la percepción que tienen los asesores legales.

#### III.- DIMENSIONES:

##### Tramitación Documentaria

Según el Laboratorio de Lingüística Informática, la actividad administrativa se distingue por su carácter documental, es decir, por reflejarse en documentos que constituyen el testimonio de la mencionada actividad. Los documentos administrativos son el soporte en el que se materializan los distintos actos de la Administración Pública, la forma externa de dichos actos.

##### Formalización Documentaria

Según el Manual de Normalización de Documentos Administrativos de España, todo documento que recoja actos administrativos, incluidos los de mero trámite, debe estar formalizado.

Se entiende por formalización la acreditación de la autenticidad de la voluntad del órgano emisor, manifestada mediante firma manuscrita. La formalización también se podrá hacer por símbolos o códigos que garanticen dicha autenticidad mediante la utilización de técnicas o medios electrónicos, informáticos o telemáticos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado

##### Ejecución Documentaria

Según el Capítulo IX de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo del Perú, la ejecución de los actos administrativos tendrá carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario.



## Evaluación Documentaria

Según la Universidad Peruana Cayetano Heredia en sus documentos de evaluación de la gestión, se define como un nivel de calidad referido al cumplimiento de una condición, como lo son la existencia de documentos o valores de variables fijados como meta.

### IV.-INSTRUCCIONES:

1. El cuestionario de participación de los Asesores Legales consta de 20 ítems, de los cuales 05 corresponde a la dimensión **Tramitación Documentaria**, 05 para la dimensión **Formalización Documentaria**, 05 para la dimensión **Ejecución Documentaria** y 05 para la dimensión **Captación de Recursos Económicos**.
2. El cuestionario ha sido elaborado con ítems de percepción, para lo cual a las afirmaciones se les ha asignado los siguientes valores:
  - a. 1 punto = definitivamente no
  - b. 2 puntos = Probablemente no
  - c. 3 puntos = Indeciso
  - d. 4 puntos = probablemente si
  - e. 5 punto = definitivamente si

Al multiplicar el puntaje máximo (5) por el número de preguntas (20) nos da un puntaje máximo de 100, y el mínimo sería 20.

3. Los grados para describir la participación de los Asesores Legales se ha considerado tres niveles:
  - ✓ Muy favorable
  - ✓ Favorable
  - ✓ Poco favorable
4. El sistema de calificación para las cuatro dimensiones se ha considerado de acuerdo con el número de ítems, teniendo en cuenta la puntuación que le corresponde.

**V.-MATERIALES:** Cuestionario digital para los Asesores Legales.

**VI.-CALIFICACIÓN:** Nivel de percepción de la influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP

<b>NIVEL</b>	<b>RANGO DE PUNTAJE</b>
Muy favorable	>73
Favorable	46-73
Poco favorable	<46

## ANEXO 5

### ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

#### ENCUESTA A LOS ASESORES LEGALES SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA INFLUENCIA DE LA ORDENANZA FAP 70-4 Y LA DIRECTIVA 008-MD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS UNIDADES FAP.

Estimado Sr (a).

Reciba un cordial saludo; el presente cuestionario tiene por finalidad de recoger información respecto a la percepción sobre la Influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD del Ministerio de Defensa en la **Captación de recursos económicos** de las Unidades FAP. Por ello su opinión es de gran valor para nuestra investigación y será tratada con carácter académico y anónimo.

**Instrucciones:** A continuación, se presenta afirmaciones de las cuales usted va a determinar el grado de aceptación marcando con un aspa (x) en el recuadro. Marque 5 si definitivamente considera verdadero el enunciado; marque 4 si probablemente lo considera verdadero; marque 3 si no se decide por una opción o no sabe que marcar. Marque 1 si definitivamente considera el enunciado falso; marque 2 si probablemente considera el enunciado falso.

**Muchas gracias**

Ítems	Escala valorativa				
	Definitivamente si (5)	Probablemente si (4)	Indeciso (3)	Probablemente no (2)	Definitivamente no (1)
<b>Dimensión: RENTA (ARRENDAMIENTO) DE LA PROPIEDAD.</b>					
1. Considera usted que de variarse la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD del MINDEF, la Institución podría verse beneficiada con una mayor captación de recursos económicos.					
2. Cree usted, que el rol asumido en la administración de los proyectos de contratos de inmuebles ha contribuido al desarrollo de su unidad.					
3. Considera usted que una sola instancia administrativa fuera quien decidiera la viabilidad de un proyecto de contrato para obtener los recursos económicos.					
4. Considera usted que si disminuyera el número de instancias administrativas que verifican el cumplimiento normativo, aumentaría la Captación de recursos de su Unidad.					

<b>Dimensión: VENTAS DE BIENES</b>					
5. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de línea (Comando de Operaciones) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.					
6. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna (Dirección General de Logística) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.					
7. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Gestión Patrimonial) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.					
<b>8. Considera usted beneficiosa la Captación de recursos económicos mediante la venta de inmuebles.</b>					

## ANEXO 6

### FICHA TÉCNICA PARA EL INSTRUMENTO

#### **CUESTIONARIO: SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA INFLUENCIA DE LA ORDENANZA FAP 70-4 Y LA DIRECTIVA 008-MD DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LAS UNIDADES FAP**

##### **I.- DATOS INFORMATIVOS:**

10. **Técnica:** Encuesta.
11. **Tipo de instrumento:** Cuestionario
12. **Lugar:** Unidades FAP a nivel nacional
13. **Forma de aplicación:** Libre.
14. **Fecha de aplicación:** diciembre del 2017
15. **Autor:** Rafael Humberto Cruz Saavedra
16. **Medición:** Nivel de percepción de la influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP
17. **Administración:** Asesores Legales.
18. **Tiempo de aplicación:** 30 minutos

##### **II.-OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:**

El cuestionario tiene como objetivo identificar el nivel de percepción de la influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en **la Captación de recursos económicos** de las Unidades FAP a partir de la percepción que tienen los asesores legales.

##### **III.- DIMENSIONES:**

###### **Renta (arrendamiento)**

Según el Diccionario Jurídico del Poder Judicial, el Alquiler o arrendamiento es un contrato por el medio una parte se compromete a transferir temporalmente el uso de una cosa mueble o inmueble a una segunda parte que se compromete a su vez a pagar por ese uso un determinado precio.

Conforme al Artículo 1666 del Código Civil del Perú: Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

###### **Venta**

Según el Diccionario Jurídico del Poder Judicial et al, la venta en uno de los usos más extendidos del término refiere la cesión de la propiedad de algo, un bien material, por ejemplo, a cambio de la recepción de un valor establecido para desprenderse del mismo.

#### IV.-INSTRUCCIONES:

5. El cuestionario de participación de los Asesores Legales consta de 20 ítems, de los cuales 05 corresponde a la dimensión **Tramitación Documentaria**, 05 para la dimensión **Formalización Documentaria**, 05 para la dimensión **Ejecución Documentaria** y 05 para la dimensión **Captación de Recursos Económicos**.
6. El cuestionario ha sido elaborado con ítems de percepción, para lo cual a las afirmaciones se les ha asignado los siguientes valores:
  - a. 1 punto = definitivamente no
  - b. 2 puntos = Probablemente no
  - c. 3 puntos = Indeciso
  - d. 4 puntos = probablemente si
  - e. 5 punto = definitivamente si

Al multiplicar el puntaje máximo (5) por el número de preguntas (20) nos da un puntaje máximo de 100, y el mínimo sería 20.

7. Los grados para describir la participación de los Asesores Legales se ha considerado tres niveles:
  - ✓ Muy favorable
  - ✓ Favorable
  - ✓ Poco favorable
8. El sistema de calificación para las cuatro dimensiones se ha considerado de acuerdo con el número de ítems, teniendo en cuenta la puntuación que le corresponde.

**V.-MATERIALES:** Cuestionario digital para los Asesores Legales.

**VI.-CALIFICACIÓN:** Nivel de percepción de la influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP

<b>NIVEL</b>	<b>RANGO DE PUNTAJE</b>
Muy favorable	>30
Favorable	19-29
Poco favorable	<18

**Nivel percepción sobre la percepción de la influencia de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva 008-MD en la Captación de recursos económicos de las Unidades FAP condicionadas por dimensiones**

### ANEXO 3

#### Matriz de datos sobre Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa

SUJETO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	2	3	2	3	4	3	2	1	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	5
2	5	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	4	5	3	5	2	4	2
3	3	3	3	3	5	3	4	2	4	3	3	4	5	4	5	3	4	5	3	2
4	2	3	2	3	4	3	2	1	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	2	5
5	3	3	3	3	5	3	4	2	4	3	3	4	3	4	5	3	4	5	3	2
6	4	3	5	3	4	5	2	5	3	4	3	4	3	3	4	5	3	3	3	4
7	5	3	5	4	2	4	5	4	5	3	5	5	3	4	3	3	4	2	5	3
8	5	4	4	4	5	3	3	5	3	4	5	4	5	5	5	3	4	5	4	5
9	5	3	3	4	2	4	5	4	5	3	5	3	3	4	3	3	4	2	5	5
10	4	3	5	3	4	5	3	5	3	4	3	4	5	3	4	5	3	3	3	4
11	3	4	2	5	4	5	3	5	3	5	3	3	4	5	3	5	5	4	4	3
12	4	5	3	5	1	3	5	4	5	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4	5
13	4	4	4	5	3	5	5	4	5	3	4	5	5	3	2	2	4	4	5	4
14	4	3	5	3	4	5	2	4	5	3	4	5	4	5	3	4	5	5	5	5
15	4	5	3	5	4	4	4	2	4	5	3	4	5	4	5	3	4	5	5	4
16	4	5	3	5	4	4	4	2	4	5	3	4	5	4	5	5	4	3	5	3
17	5	4	4	5	5	3	4	5	4	3	5	5	4	5	4	5	5	1	3	5
18	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	2
19	5	4	4	4	5	3	3	5	3	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5
20	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	2

## ANEXO 7

### Matriz de datos de la Variable 2: Captación de recursos económicos

SUJETO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
1	5	4	5	4	5	5	5	4
2	5	4	5	4	5	5	3	4
3	5	4	5	3	5	5	5	4
4	5	3	5	2	5	5	5	4
5	5	4	3	5	5	4	5	2
6	5	4	4	3	4	3	5	4
7	5	3	4	3	4	5	3	4
8	5	3	2	5	4	5	2	4
9	4	5	3	4	4	2	3	2
10	4	5	3	5	4	2	3	2
11	3	3	5	3	3	3	5	4
12	4	5	2	3	2	2	3	5
13	5	2	5	4	2	2	2	3
14	4	5	3	5	2	2	1	2
15	3	4	3	3	2	2	2	2
16	5	3	2	2	3	3	3	2
17	3	4	3	2	2	2	3	3
18	5	2	2	3	2	4	1	1
19	3	2	3	3	2	2	2	2
20	2	2	2	1	3	2	3	3

## ANEXO 8

### ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD DE VARIABLE 1

Alfa de Cronbach para el cuestionario sobre Cumplimiento de la Ordenanza FAP 70-4 y Directiva General 08–MD del Ministerio de Defensa

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	8	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

---

---

Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>,858</b>	<b>20</b>

---

---

### ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD DE VARIABLE 2

Alfa de Cronbach para el cuestionario de Captación de Recursos Económicos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	8	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

---

---

Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>,842</b>	<b>8</b>

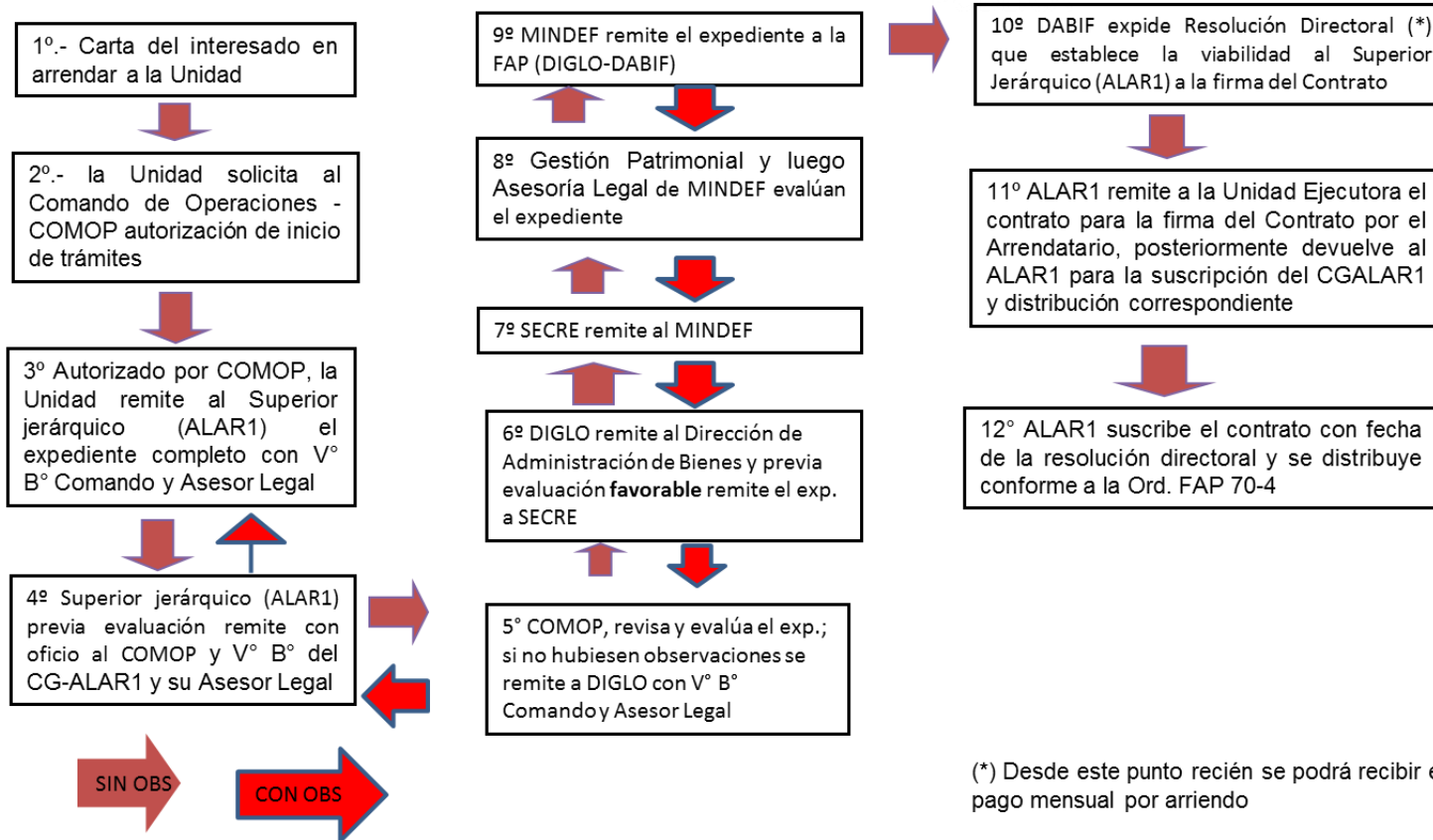
---

---



## Anexo 9

**Pasos a seguir para la firma de un CONTRATO mayor a ½ UIT (S/. 1,975) conforme ORD FAP 70-4, Manual FAP 69-2, Directiva O8-MD, Dec. Supremo 032-DE/SG HASTA POR 2 AÑOS**



Cuadro de Creación Propia

**ANEXO 10**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**VARIABLE: CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA FAP 70-4 Y LA DIRECTIVA 008-MD DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

VARIABLE	DIMENSIÓN	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
			Definitivamente si (5)	Probablemente si (4)	Indeciso (3)	Probablemente no (2)	Definitivamente no (1)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre los ítems y la opción de	
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Cumplimiento estricto de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF	Tramitación Documentaria	1. Considera usted que la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD MINDEF, han contribuido a mejorar la tramitación de los proyectos de contrato de los diferentes bienes inmuebles de la FAP.						X		X		X		X	
		2. Cree usted, que la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD MINDEF benefician a las Unidades FAP en la tramitación de los proyectos de contrato.						X		X		X		X	
		3. Considera usted, que la tramitación y evaluación de los contratos se utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación.						X		X		X		X	
		4. Considera usted que las diferentes áreas u oficinas que realizan la tramitación de los proyectos de contratos son lo suficientemente ágiles.						X		X		X		X	
		5. Considera usted que el uso de las TIC's favorecería en la disminución de instancias administrativas y agilizaría la tramitación documentaria.													
	Formalización Documentaria	6. Considera usted importante la existencia de la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD del MINDEF.						X		X		X		X	
		7. Considera usted que la evaluación y/o formalización de los proyectos de contratos tienen prioridad en la Institución.						X		X		X		X	
		8. Considera usted importante que la evaluación y/o formalización de los proyectos de los contratos sea realizado fuera de la Institución						X		X		X		X	

		9. Considera usted importante que la evaluación y/o formalización de los proyectos de los contratos sea realizado fuera de la Institución							X		X		X		X		
		10. Considera importante, la intervención del Ministerio de Defensa para la formalización de los proyectos de contratos.															
	<b>Ejecución Documentaria</b>	11. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de línea (Comando de Operaciones)							X		X		X		X		
		12. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna (Dirección General de Logística).							X		X		X		X		
		13. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Gestión Patrimonial).							X		X		X		X		
		14. Considera que la institución prioriza excesivamente la tramitación y evaluación de los contratos en disminución de la captación de recursos económicos								X		X		X		X	
		15. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Asesoría Legal)															
	<b>Evaluación documentaria</b>	16. Considera oportuno, que la Institución realice proyectos de contratos mayores a media UIT, para garantizar la captación de recursos económicos que la Institución no puede presupuestar.							X		X		X		X		
		17. Cree usted, que es necesaria la elevación de los proyectos de contratos ante el Ministerio de Defensa para la captación de recursos económicos							X		X		X		X		
		18. Cree usted que los resultados de la aprobación y evaluación de los proyectos de contratos en la captación de recursos económicos son utilizados para la retroalimentación de la Institución								X		X		X		X	
19. Cree usted que la normatividad existente en la Institución y fuera de ella ralentiza la captación de recursos económicos									X		X		X		X		
20. Cree usted que la normatividad existente en la Institución y fuera de ella permite una mayor captación de recursos económicos.																	

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EVALUADOR

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

**OBJETIVO:** Determinar la relación de la tramitación y la formalización de los contratos y convenios no comprendidos en la Ley de Contrataciones del Estado en la Fuerza Aérea del Perú con la captación de recursos económicos que no son asignados por la Comandancia General de la Fuerza Aérea

**DIRIGIDO A:** Asesores Legales de la FAP.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR(A):** Saavedra Olivares Juan José.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Dr. en Educación.

**VALORACIÓN:**

Excelente

Bueno

Regular

Deficiente



---

ANEXO 11

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**VARIABLE: CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FAP**

VARIABLE	DIMENSIÓN	ÍTEM	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN							
			Definitivamente si (5)	Probablemente si (4)	Indeciso (3)	Probablemente no (2)	Definitivamente no (1)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre los ítems y la opción de respuesta	
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>La Captación de Recursos Económicos Según Soto Cañedo (2013) al definir la variable Captación de Recursos Económicos, se debe tener en cuenta que las Finanzas Públicas o Estatales de nuestro país manejan los recursos financieros que moviliza el Perú, lo cual involucra, el cómo se va a distribuir el gasto público y como se obtienen recursos mediante el cobro de los impuestos.</b>	Incentivos económicos	1. Considera usted que de variarse la Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva 008-MD del MINDEF, la Institución podría verse beneficiada con una mayor captación de recursos económicos.						X		X		X		X	
		2. Cree usted, que el rol asumido en la administración de los proyectos de contratos de inmuebles ha contribuido al desarrollo de su unidad.						X		X		X		X	
		3. Considera usted que una sola instancia administrativa fuera quien decidiera la viabilidad de un proyecto de contrato para obtener los recursos económicos.						X		X		X		X	
		4. Considera usted que si disminuyera el número de instancias administrativas que verifican el cumplimiento normativo, aumentaría la Captación de recursos de su Unidad.						X		X		X		X	
	Acceso a servicios de salud – nutrición- educación	5. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de línea (COMOP) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.						X		X		X		X	
		6. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna (Dirección General de Logística) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.													
		7. Considera usted oportuna la ejecución documentaria al nivel de los órganos de administración interna del MINDEF (Gestión Patrimonial) a fin de aumentar la Captación de recursos económicos.													
		8. Considera usted beneficiosa la Captación de recursos económicos mediante la venta de inmuebles.													

FIRMA DEL EVALUADOR

## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

**OBJETIVO:** Determinar la relación de la tramitación y la formalización de los contratos y convenios no comprendidos en la Ley de Contrataciones del Estado en la Fuerza Aérea del Perú con la captación de recursos económicos que no son asignados por la Comandancia General de la Fuerza Aérea

**DIRIGIDO A:** Asesores Legales de la FAP.

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR(A):** Saavedra Olivares Juan José.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Dr. en Educación.

### VALORACIÓN:

Excelente

Bueno

Regular

Deficiente



---

**FIRMA DEL EVALUADOR(A)**

## ANEXO 22

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
Fuerza Aérea del Perú

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura, 20 de Junio del 2018

NC-70-AAL1- N° \_025\_\_

ASUNTO : Autorización que se indica.-Solicita:  
AL : Comandante General del Ala Aérea N° 1  
DEL : Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

1.-Tengo el agrado de dirigirme a esa Comandancia General de Ala Aérea, a fin de hacer de su conocimiento que el suscrito viene cursando el último ciclo de estudio de Maestría en Gestión Pública en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, elaborando el Diseño del Proyecto de Investigación (Tesis), el cual se denomina "*La Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF en la Captación de Recursos Económicos de las Unidades conformantes de la Fuerza Aérea del Perú durante el periodo 2015-2016*", cuyo propósito es demostrar la forma en la que las Unidades que conforman nuestra Institución logran captar Recursos Económicos que el Estado (Ministerio de Economía) no otorga al Ministerio de Defensa.

2.-Por tal motivo, siendo requisito para la presentación de dicho Proyecto de Investigación (Tesis) la recolección de información respectiva, es que recorro a su Despacho para solicitar la autorización y/o permiso requerido para la obtención de la referida información, la cual coadyuvará en la aplicación de los instrumentos de recolección de datos de las variables en estudio, que posteriormente se aplicarán a una muestra de Oficiales Jurídicos de nuestra Institución.

Dios guarde a Ud.  
El Mayor FAP

**RAFAEL HUMBERTO CRUZ SAAVEDRA**  
O-9780408-O+

**DISTRIBUCION:**

Copia : Archivo  
20-06-2018  
RCS.-

## ANEXO 23

### DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO



MINISTERIO DE DEFENSA  
Fuerza Aérea del Perú

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura, 22 de Junio del 2018

NC-900-AAL1- N° 0878

ASUNTO : Autorización que se indica.- Otorga:  
AL : Jefe de la Oficina de Asesoría Legal  
DEL : Comandante General del Ala Aérea N° 1  
REF.- : Oficio NC-900-AAL1-N° 025 del 20-06-18

1.- Tengo el agrado de dirigirme a usted, en conexión al documento de la referencia, con la finalidad de comunicarle que, esta Comandancia General de Ala Aérea le autoriza para la aplicación de algunos instrumentos de recolección de datos de las variables en estudio del Diseño del Proyecto de Investigación (Tesis), el cual se denomina "*La Ordenanza FAP 70-4 y la Directiva General 08-MD del MINDEF en la Captación de Recursos Económicos de las Unidades conformantes de la Fuerza Aérea del Perú durante el periodo 2015-2016*", el cual será presentado ante la Universidad César Vallejo.

2.- Es preciso indicar que el Diseño del Proyecto de Investigación citado, contiene información de carácter académico, la misma que no afecta la Seguridad Nacional e Institucional.

Dios guarde a Ud.  
El Mayor General FAP  
**MOISÉS ANTONIO BARACK CASTRO**  
C-0077883-O+

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia : Archivo  
22-06-2018  
RÑC.-